Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3714.

NUMERO 306.

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de Interior, Policía, Guerra y Marina eleva el Il. Ayuntamiento de la Común de La Vega, en fecha 1o. de Octubre 1925;

VISTO el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Il. Ayuntamiento de la Común de La Vega, a vender hasta cien solares de la propiedad de aquel Municipio.

§.— El producido de la venta de dichos solares se invertirá, preferentemente, en las reparaciones del Mercado Público de la ciudad de La Vega.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
J. T. Lithgow.
José F. Pérez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Pelletier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3714.

NUMERO 307.

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de Interior, Policía Guerra y Marina eleva el Il. Ayuntamiento de la Común de Dajabón, en fecha Setiembre 30, 1925,

VISTO el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Il. Ayuntamiento de la Común de Dajabón a vender hasta treinta solares de la propiedad de aquel Municipio.

§.— El producido de esta venta será invertido en la terminación de la Casa Consistorial de la Común de Dajabón.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
José F. Pérez.
J. T. Lithgow.

Ejecútese, comuníquese, por la Secretaría de Estado corres-